

**Las mujeres judías y su entorno familiar
en el Occidente tardoantiguo
(siglos IV-VII)**

Este libro forma parte de los resultados del Proyecto de Investigación del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica de la UNED que lleva por título «La mujer judía y su entorno familiar en la Hispania tardoantigua y en el contexto sociopolítico occidental (siglos IV-VII)» (2023-PUNED-0015).

1ª edición, 2025

© Cada uno de los autores de sus respectivos trabajos

© Guillermo Escolar Editor S.L.

Calle Princesa 31, planta 2, puerta 2

28008 Madrid

info@guillermoescolareditor.com

www.guillermoescolareditor.com

Diseño de cubierta: Javier Suárez

Maquetación: Equipo de Guillermo Escolar Editor

ISBN: 978-84-19782-18-2

Depósito legal: M-11155-2025

Impreso en España / Printed in Spain

Reservados todos los derechos. De acuerdo con lo dispuesto en el Código Penal, podrán ser castigados con penas de multa y privación de libertad quienes, sin la preceptiva autorización, reproduzcan o plagien, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, fijada en cualquier tipo de soporte.

Raúl González Salinero (ed.)

**Las mujeres judías y su entorno familiar
en el Occidente tardoantiguo
(siglos IV-VII)**

**Guillermo
Escolar**
E D I T O R
Análisis y crítica

INTRODUCCIÓN

RAÚL GONZÁLEZ SALINERO

UNED, Madrid

A pesar de que el llamado «feminismo de la diferencia» abrió definitivamente el camino de la investigación a la «historia de las mujeres» como objeto de estudio con entidad propia¹, la marcada tendencia a presentar una visión sesgada y descontextualizada del lugar ocupado por ellas en el pasado desde la perspectiva condicionada por las conquistas sociales conseguidas en el mundo actual –al menos en Occidente– suscitó en la historiografía una profunda reflexión de carácter metodológico que condujo, aunque todavía con ciertas reservas, hacia el concepto de «historia de género». Con esta expresión se quiso defender el principio epistemológico que exigía el análisis de forma complementaria del papel desempeñado tanto por el componente social femenino como por el masculino en una época determinada. De esta manera, la variable de «género» se configura como una categoría analítica de la realidad histórica conformada por un complejo entramado de interacciones y procesos múltiples de carácter social. De ahí que no pueda concebirse una «historia de las mujeres» al margen de la historia general resultante de las relaciones –ya sean próximas o antagónicas– entre mujeres y hombres². Solo así se podrá acceder a la realidad misma de la identidad femenina dentro de un contexto condicionado por la dominación social masculina que tiende a anularla o a someterla. Al margen de la condición subordinada que les fue impuesta, las mujeres supieron siempre encontrar espacios en los que poder substraerse al control ejercido por los hombres. Uno de ellos, si no el principal, fue sin duda el ámbito familiar.

Ahora bien, desde un punto de vista metodológico, nos encontramos con un obstáculo difícilmente franqueable: el carácter predominantemente masculino de la inmensa mayoría de las fuentes históricas en las que emerge, de forma directa o indirecta, el mundo de las mujeres. Salvo raras excep-

¹ Segura Graiño, 2005a, pp. 10-14.

² Sobre los aspectos teóricos y metodológicos en torno a este concepto, *vid.* Kelly-Gadol, 1976, pp. 809-823; Scott, 1986, pp. 1053-1075; Di Cori, 1987, pp. 548-559; Bock, 1989, pp. 7-30; Duby y Perrot, 1993, pp. 21-33; Butler, 2023 (orig. 1990); Cascajero, 2000, pp. 23-39; Segura Graiño, 2005b, pp. 9-22; Thébaud, 2013.

ciones, los materiales disponibles que nos proporcionan información sobre ellas proceden de los hombres con los que, desde diferentes perspectivas, tuvieron relación. Por ello, hemos de ser conscientes de que estos documentos presentan de forma invariable una imagen –muchas veces distorsionadora, cuando no beligerante– de las mujeres según el modelo social dominante en la época.

Teniendo muy presentes estos condicionamientos metodológicos, el principal propósito de este volumen –como del propio Proyecto de Investigación del que nace– ha sido el estudio y análisis de las mujeres judías y su entorno familiar y social en el Occidente latino (con especial atención a Hispania) entre los siglos IV y VII e. c. a partir de todas las fuentes disponibles y en todas las dimensiones que estas fuentes permiten: las actividades desempeñadas; los espacios que les son asignados y los que efectivamente ocupan; las relaciones existentes tanto con los miembros de su mismo género como con los individuos de sexo masculino, sobre las que influye directamente la imagen teológica e ideológica asumida y la consideración social imperante; el papel desempeñado tanto en el ámbito familiar como en la sociedad mayoritariamente cristiana en que se encuentran inmersas; el lugar ocupado –dependiendo de su rango social– en relación con las estructuras de poder. Así pues, el presente libro recoge los resultados científicos del coloquio que, con la colaboración del Centro Asociado de la UNED en Mérida y el Museo Nacional de Arte Romano de Mérida, se celebró en esta ciudad durante los días 14 y 15 de marzo de 2024 dentro del Proyecto de Investigación financiado por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica de la UNED que tuve la oportunidad de dirigir bajo el título genérico de «La mujer judía y su entorno familiar en la Hispania tardoantigua y en el contexto sociopolítico occidental (siglos IV-VII)» (2023-PUNED-0015).

Al estudio de las mujeres judías en este período puede aplicarse el principio general que afecta a la «historia del género», teniendo presente que el predominio del discurso masculino condiciona –y, en buena medida, distorsiona– nuestra visión de sus vivencias reales. Dicho discurso, reflejado de una u otra forma en las fuentes, constituye inevitablemente el tamiz por el que se filtra la imagen histórica de esas mujeres. Por ello, como advirtió Antoni Furió, existe «el peligro de que la historia de las mujeres pasara del ámbito de los hechos y las condiciones materiales al de las imágenes, las representaciones y los símbolos; en definitiva, de que se convierta en una historia del imaginario y no de la experiencia vivida»³, con el riesgo de caer

³ Furió, 1998, p. 2, párrafo 3: «[...] le danger de voir l'histoire des femmes quitter le

en la falsa percepción de que en ningún caso intervinieron en la construcción de la sociedad ni en su desarrollo económico, social o cultural⁴.

Aun teniendo en cuenta estos impedimentos –que deben salvarse aplicando con rigor el método histórico-crítico–, el empleo del «género» como categoría de análisis y el estudio de las concepciones y los discursos emanados de él constituyen la base metodológica más apropiada para abordar el tema propuesto en esta investigación conjunta. No puede olvidarse que los modelos femeninos imperantes en época tardoantigua fueron «construcciones masculinas» basadas en patrones de conducta sometidos a los condicionantes de género imperantes en una sociedad androcéntrica. En las sociedades tardorromanas y postromanas permanecieron vigentes los modelos de feminidad clásicos, que emergen en toda la documentación disponible: la epigrafía, la legislación civil, los cánones conciliares, la tratadística jurídica, la epistolografía, los tratados religioso-doctrinales y la literatura hagiográfica. No obstante, el análisis crítico de todas estas fuentes permite trazar un cuadro histórico del papel desempeñado por las mujeres judías dentro de la familia y de la sociedad tardoantigua en Occidente y, particularmente, en la Hispania tardorromana y visigoda.

Es innegable que en las últimas décadas los estudios dedicados a las mujeres en la Hispania tardoantigua han experimentado un fuerte impulso, incidiendo sobre todo en su situación jurídica durante el período visigodo. En este sentido, cabría mencionar –sin pretender la exhaustividad– los trabajos de Rosa Mentxaka Elepe (2013) y Esperanza Osaba García (1997, 2011, 2013, 2017). Desde una perspectiva fundamentalmente histórica, la investigación impulsada por Henar Gallego Franco ha constituido un auténtico punto de inflexión. Desde sus mismos inicios en este ámbito de estudio, esta investigadora ha indagado en la realidad histórica de la mujer hispana desde diferentes ópticas a partir del análisis de las fuentes, tanto literarias y jurídicas como epigráficas⁵. No puede tampoco olvidarse la valiosa incursión que hizo José Fernández Ubiña en el mundo de la mujer en la Hispania tardorromana con su trabajo «Mujer y matrimonio en el Concilio de Elvira» (2004).

Si estos estudios sobre las mujeres tardoantiguas no podían prescindir del análisis de las relaciones de género presentes en la sociedad hispana de la

domaine des faits et des conditions matérielles pour celui des images, des représentations et des symboles, bref ils ont pu craindre qu'elle ne devienne une histoire de l'imaginaire plutôt que du vécu». Texto disponible en <<https://journals.openedition.org/clio/317>> (consultado el 12-V-2024).

⁴ Segura Graíño, 2013, p. 35.

⁵ Gallego Franco, 1991, 2007.

época, de igual forma resulta imprescindible descifrar el lugar ocupado por las mujeres judías dentro de sus propias comunidades. Sin el estudio previo de esta minoría en la Hispania y el Occidente tardoantiguo difícilmente podremos acceder a la realidad en la que se desenvuelven dichas mujeres. En este sentido, contamos afortunadamente con valiosos resultados en este campo de la investigación histórica. De hecho, en los últimos años se ha avanzado considerablemente en el conocimiento del origen y desarrollo de las comunidades judías en el Occidente tardoantiguo⁶. Respecto a Hispania, partiendo de los estudios clásicos sobre el particular⁷ –superados ya en muchos de sus aspectos–, destacan los trabajos de García Iglesias (1978, 2002); Saitta (1995); García Moreno (1993, 2002); González Salinero (2000b, 2010, 2017) o Dumézil (2009).

Gracias al mencionado método histórico-crítico podemos acercarnos con sólidas garantías de verosimilitud a la singularidad del papel desempeñado por las mujeres judías dentro, tanto de su entramado familiar, como de la sociedad tardoantigua⁸. Su condición de transmisoras de la identidad y la tradición judías que en general les otorga su religión⁹ les confiere una importancia ignorada con frecuencia por la historiografía que se ha acercado al tema. Ninguna consideración sobre las prohibiciones de los matrimonios mixtos o de la institución del levirato puede ignorar este hecho. Por otro lado, su decidida implicación en la defensa de sus creencias religiosas (demostrada en ocasiones con inusitada determinación), así como la posición central que ocupaban en el hogar, las convirtió en un pilar esencial de la comunidad judía en momentos en que, una vez desaparecida la institución sinagoga e implantado un régimen represivo del judaísmo, dependía de ellas en buena medida la educación de los hijos dentro del ámbito familiar, favoreciendo así la aparición del «criptojudaísmo» que con tanto ahínco las autoridades cristianas trataron de impedir de manera infructuosa. Esta es la razón por la que se incluía expresamente a la mujer judía en las *profesiones*

⁶ Blumenkranz, 1960; González Salinero, 2000a; Monfrin, 2000; Noy, 2013; Albert, 2014; Laham Cohen, 2018; Le Bohec, 2021.

⁷ Juster, 1912; Katz, 1937.

⁸ Un primer acercamiento concreto –que anunciaba ya en sí mismo la necesidad de ahondar en el tema y ampliar su ámbito de estudio– a las mujeres judías en la Hispania tardorromana fue realizado por M.^a Jesús Fuente (2006, pp. 69-92). Algunos años después volvió sobre sus pasos en una valiosa contribución que llevaba por título «Jewish Women and Visigoth Law» (2014). Anteriormente, yo mismo había prestado atención a las mujeres judías dentro del contexto judeoconverso visigodo en mi monografía *Las conversiones forzadas de los judíos en el reino visigodo* (2000), así como en otros trabajos posteriores.

⁹ Ruiz Morell, 2011.

o *placita*, documentos jurídicos de época visigoda que toda la comunidad estaba obligada a firmar para probar la veracidad de su conversión forzosa al cristianismo. ¡Todo un contrasentido, sin duda! El estudio de todas estas dinámicas sociales constituye una auténtica novedad en el panorama historiográfico actual.

La idiosincrasia femenina no era tenida en cuenta fuera de su entorno familiar y, aun dentro de él, con muchas limitaciones. Por ello, el estudio de las mujeres judías en el Occidente tardoantiguo y, naturalmente, en la Hispania visigoda, no se entiende al margen del papel que desempeñaban dentro del grupo familiar al que pertenecían. No podemos olvidar, por otro lado, los momentos en que las mujeres judías sufrieron abuso sexual e incluso violencia física, convirtiéndose en víctimas de la brutalidad masculina en situaciones en las que su defensa y protección resultaban prácticamente imposibles. Debemos preguntarnos en qué circunstancias se produjo esa violencia contra ellas, así como las eventuales causas que la originaron según la información que nos transmiten las fuentes jurídicas (por ejemplo, *Leg. Visig.*, XII, 3, 21) mediante las cuales las autoridades trataron de evitarla y castigarla: ¿fueron eficaces tales disposiciones legales o, en cambio, provocaron incluso mayor daño y zozobra en las víctimas?¹⁰

En el hipotético caso en que prestásemos atención solamente a las mujeres judías en la Hispania tardoantigua, la visión que de las mismas presentaríamos sería incompleta –y en cierto sentido deformante– si ignorásemos los diferentes contextos que condicionaron su existencia y que, al mismo tiempo, explicarían no solo su comportamiento en el ámbito privado sino también el lugar que ocupaban dentro de la comunidad religiosa a la que pertenecían y de la sociedad en la que, con evidentes limitaciones, se desenvolvían. Si no se estudia el contexto geográfico, social, jurídico y cultural en el que se encontraban inmersas, nuestro análisis habría de perder forzosamente fiabilidad histórica. Por ello ha sido necesario que nuestra investigación abarcara una perspectiva mucho más amplia. La minoría judía hispana de época tardoantigua no constituye un universo cerrado ni aislado. Antes bien, forma parte integrante de la «diáspora» occidental que, desde sus mismos orígenes, adquiere características comunes. Por ello, resulta esencial desvelar dichas características, presentes fundamentalmente en los restos arqueológicos y en la epigrafía (no siempre bien estudiada al ignorar la vinculación existente entre las fórmulas y constantes culturales intertemporales propias del judaísmo occidental), así como en las diversas e intrin-

¹⁰ *Vid.* González Salinero, 2000b, p. 94.

cadass fuentes documentales que han llegado hasta nosotros. Italia (con centros neurálgicos como Roma, Venosa y Sicilia), Galia (especialmente la región meridional de la Narbonense) y el norte de África (con ciudades tan importantes como Hammam-Lif o Cartago y su cercana necrópolis judía de Gammarth) proporcionan datos inestimables para valorar y determinar los elementos de conexión que configuran un ambiente cultural perfectamente definido. Por las mismas razones, tampoco puede desdeñarse el análisis comparativo de la coetánea situación social, jurídica y cultural de las mujeres judías y las mujeres cristianas en los diferentes ámbitos territoriales del Occidente latino.

Bastaría contemplar superficialmente nuestro propio tiempo para percibir la trascendencia de las variables de minoría y género en la configuración de las relaciones que imperan en una sociedad concreta. Si a las citadas variables se suma el componente religioso en un entorno confesional adverso en el que las creencias cobraban una importancia superlativa, seremos capaces de descifrar las claves que nos permitan comprender el origen y desarrollo de los rasgos definitorios de determinadas sociedades históricas. Más allá de los condicionantes que moldearon los diferentes sistemas políticos y propiciaron la prevalencia de un comportamiento social en una dirección concreta, la institucionalización de doctrinas religiosas que dieron lugar a una teología política excluyente fue determinante para el surgimiento de un modelo sociopolítico intolerante con los grupos religiosos marginados, en cuyo seno el componente femenino pudo transformar su aparente debilidad en una fortaleza para la comunidad, aun a riesgo de sucumbir en el intento. La sociedad hispana tardorromana y visigoda puede resultar, en este sentido, un valioso «campo de pruebas» para el historiador, pues presenta relevantes ejemplos que han de ser convenientemente explicados en su contexto occidental eludiendo en todo momento el peligro del anacronismo. En este sentido, los parámetros que configuran esta investigación conjunta inciden directamente en la visión crítica de la variable de género en los procesos históricos.

He aquí, pues, nuestra hipótesis de partida: la consideración de las mujeres judías en época tardoantigua como pilar fundamental de la familia y la comunidad en un entorno social adverso que, según se manifiesta en las fuentes conservadas (la mayor parte de ellas de signo antijudío), terminó por conducir a una situación de «criptojudaísmo», el cual, por su propia naturaleza, arraigó en el ámbito privado dominado precisamente por la figura de la *Iudaica matrona*. En este sentido, la mujer judía se aproximaría, hasta cierto punto, al modelo femenino cristiano de la *mulier virilis* presente en las fuentes coetáneas (mujeres judías que practican la circuncisión,

defienden con decisión su sinagoga frente a la turba cristiana¹¹ o perpetúan los rituales de su religión en la clandestinidad).

Aparte de las inscripciones conservadas, cuya información no ha sido suficientemente explotada debido a su habitual estudio aislado y a la desvinculación de su contexto epigráfico, el conocimiento de las comunidades judías en el Occidente tardoantiguo depende fundamentalmente de fuentes indirectas cristianas, en su mayoría de carácter jurídico. El eminente historiador del judaísmo hispano-medieval David Romano se mostró muy pesimista sobre las posibilidades que este tipo de fuentes ofrece al historiador para el estudio de los judíos hispanos anteriores al siglo IX¹². Sin embargo, existen suficientes (si bien no del todo satisfactorias) fuentes epigráficas y especialmente documentales como para constatar la presencia de los judíos y conocer a grandes rasgos no solo su situación histórica en la Hispania y el Occidente de época tardoantigua, sino incluso las líneas maestras que conformaron la organización de sus comunidades dentro de unas estructuras políticas y sociales que, especialmente a partir del siglo IV, les fueron profundamente hostiles. Partiendo del principio práctico según el cual la norma jurídica, especialmente si tiene carácter represivo, responde siempre de forma intrínseca a una realidad histórica verificada, el historiador podrá legítimamente utilizar la información que proporciona dicha disposición para acceder al substrato social o a la intención política que la motivó¹³. Tal y como señaló Francisco Tomás y Valiente, «[...] la promulgación de una ley o la formación y consolidación de una costumbre jurídica en modo alguno es casual o gratuita, sino que obedece a la existencia previa de unos determinados conflictos de intereses entre los individuos y grupos de individuos que componen una sociedad»¹⁴.

¹¹ En sentido contrario en lo que atañe a la *Epistula Severi*, vid. el capítulo de Bermejo-Rubio en este mismo volumen, así como la réplica al mismo que ofrezco en el capítulo sucesivo.

¹² Romano, 1993, pp. 251-265.

¹³ Según puso de manifiesto Francisco Tomás y Valiente, «[...] el Derecho no consiste solo en las normas estáticamente consideradas, sino que extiende su realidad a la eficacia de tales normas, a su aplicación e interpretación en el seno de la misma sociedad en que las normas aparecieron» (2007⁴, p. 25).

¹⁴ Tomás y Valiente, 2007⁴, p. 25. Para el caso de la Hispania visigoda, Paul David King (1981, pp. 13-14 = 1972, p. IX) sostuvo que «ninguna otra fuente es más indicativa que la ley como espejo de las aspiraciones e ideales de la sociedad que la crea o, al menos, de los grupos dirigentes de esa sociedad [...]. Pero las leyes del código de Ervigio permiten mucho más que el simple conocimiento de la dirección que él y los reyes que le precedieron intentaron imprimir a la sociedad visigoda. Ofrecen también amplia información sobre las instituciones del reino y sobre la vida diaria que sus habitantes disfrutaron o padecieron, habida cuenta que la materia prima de las leyes estaba constituida necesaria-

Lejos de considerar que la legislación antijudía no obedecía a situaciones reales más allá de su retórica represiva o que no afectaba realmente al comportamiento social de los judíos en el reino visigodo, existen pruebas fehacientes –a las que no se ha prestado la suficiente atención– que evidencian la aplicación efectiva de dichas normas. Tal sería el caso, por poner solo un ejemplo, de aquellos padres judíos que sustituían a sus hijos por niños cristianos en la ceremonia bautismal a la que les obligaba la ley, una práctica frecuente que fue descubierta y denunciada por los obispos reunidos en el llamado Concilio III de Sevilla (ca. 619-624). Esta fraudulenta sustitución demuestra que la legislación que obligaba a bautizar a los hijos de las familias judías tras el decreto de conversión forzosa del rey Sisebuto (ca. 616) se aplicaba de forma efectiva.

Desde hace décadas, estudios clásicos sobre la sociedad visigoda como el de P. D. King (1981, orig. 1972) pusieron de manifiesto el alto valor que el análisis detallado de las fuentes jurídicas, tanto civiles como canónicas, tenía para la reconstrucción de la historia de las mujeres en este período. La legislación tardorromana y visigoda, reunida básicamente en la *Lex Romana Visigothorum*, en el *Liber Iudiciorum* y en los cánones conciliares de los siglos V al VII, ofrece una información imprescindible para conocer qué posición ocupaban las mujeres hispanas en la familia, en su comunidad civil y religiosa, así como la relación que mantenían con los grandes poderes del momento, como son la autoridad monárquica y eclesiástica. Es evidente que las leyes transmiten un modelo de comportamiento social, el que se desea oficialmente y se alienta, razón por la que a veces resulta difícil precisar hasta qué punto este modelo refleja la conducta real de las personas. *A priori*, por tanto, podría pensarse que el universo jurídico de la Hispania tardoantigua ofrece una perspectiva en exceso rígida de la sociedad y de la vida de las mujeres, frente a la complejidad socioeconómica, espiritual, cultural y también de género de este período. Pero esta reflexión no menoscaba el enorme valor de la información que aporta el estudio detallado de las fuentes jurídicas sobre las mujeres tardorromanas y visigodas. Las leyes nos informan sobre la capacidad de acción concedida a las mujeres, la forma en que su libertad se veía limitada en función de factores como la edad, el estado civil, la etnia o la religión; nos indican también –aunque con un mayor grado de indefinición– los actos que una sociedad quiere prevenir en relación con las mujeres, ya sea como sujeto activo o como objeto pasivo, y en consecuencia qué grado de protección les dispensa y en qué aspectos.

mente por los rasgos de la sociedad tal como era, aun cuando la meta legislativa consistiese a veces en corregirlos». Cf. Petit, 2007, pp. 75-85.